

APRUEBAN TABLA DE SANCIONES APLICABLE A INFRACCIONES ADUANERAS

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto Supremo N° 418-2019-EF, mediante el cual se aprueba la Tabla de Sanciones aplicable a las infracciones aduaneras de la Ley General de Aduanas.

Dicha Tabla regula la sanción según la gravedad de la infracción, individualizando al infractor y fijando la cuantía de las sanciones para su correcta aplicación.

Entre las infracciones comprendidas en la norma para los operadores de comercio exterior, se encuentra no proporcionar o no transmitir la información del manifiesto de carga de ingreso, de los documentos vinculados o del manifiesto de carga desconsolidado, en la forma y plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera. Esta infracción es considerada como Leve.

Asimismo, se considera como infracción Grave no consignar o consignar erróneamente en la declaración, los códigos aprobados por la autoridad aduanera, a efectos de determinar la correcta liquidación de los tributos y de los recargos cuando correspondan, falta sancionada con el equivalente al doble de los tributos y recargos dejados de pagar o garantizar.

Otra falta Grave es no consignar correctamente los datos de identificación del dueño, consignatario o consignante de la mercancía en la declaración, la misma que es sancionada con una Multa equivalente a 1 UIT por declaración; mientras que presentar una declaración para la cual no esté autorizado es considerada como una falta Muy Grave, sancionada con equivalente al valor FOB de la mercancía, determinado por la administración aduanera, hasta un máximo de 20 UIT.

Asimismo, impedir, obstaculizar o no facilitar la realización de las labores de reconocimiento, de inspección o de fiscalización dispuestas por la autoridad aduanera es también considerada como una falta Muy Grave y es sancionada con tres UIT.

Finalmente, se establecen las sanciones con relación a las medidas de seguridad así como las sanciones para los operadores intervinientes, terceros y las infracciones sancionables con comiso.

Para mayores detalles, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe